

ORDINARIO LABORAL
2018-628

Al Despacho del señor Juez hoy, dieciocho de septiembre de dos mil veinte.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que el aviso enviado a la parte demandada no cumple con los requisitos señalados en el artículo 29 C.P.T. y 291 C.G.P., toda vez que en el formato no se incluyó la advertencia a la contraparte del termino de (10) días con que cuenta para notificarse personalmente de la demanda, so pena de designársele un curador para la Litis.

Por esta razón se procederá a dejar sin efecto lo ordenado mediante auto de 9 de abril de 2019.

A su vez debe advertirse a la parte demandante que también se encuentra en posibilidad de realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, siempre que conozca la dirección de correo electrónico de la parte demandada (informando como obtuvo esa dirección), en cuyo caso deberá aportar a este Despacho las constancias correspondientes de lo siguiente: escrito de notificación, constancia de envío y confirmación de recibido generada a través del correo electrónico al momento de remitir la correspondencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en auto de 9 de abril de 2019, por las razones anteriormente expuestas.

ORDINARIO LABORAL

2018-628

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el aviso enviado a la parte demandada, cuyas constancias fueron aportadas por la parte demandante el 14 de marzo de 2019, por falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 C.P.T. y 291 C.G.P.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a dar continuidad al trámite de notificación del demandado.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante que también se encuentra en posibilidad de realizar la notificación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, siempre que conozca la dirección de correo electrónico de la parte demandada (informando como obtuvo esa dirección), en cuyo caso deberá aportar a este Despacho las constancias correspondientes de lo siguiente: escrito de notificación, constancia de envío y confirmación de recibido generada a través del correo electrónico al momento de remitir la correspondencia.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 084 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria